RESOLUCIÓN PR / PR N° 598/23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL – COMPRA POR OPORTUNIDAD POR RAZONES TÉCNICAS"* **ID N° 429.268, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2023 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL – COMPRA POR OPORTUNIDAD POR RAZONES TÉCNICAS"* **ID N° 429.268**

Asunción, 21 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorándum GCP/139/2023 de fecha 09 de junio de 2023, de la Gerencia de Control de Producto, la Nota Interna GCE 62 N° 8311/35/2023 de fecha 15 de junio de 2023, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 061/2023 de fecha 16 de junio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Acta de Apertura Física de fecha 19 de junio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum de fecha 20 de junio de 2023, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 204/2023 de fecha 20 de junio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/360/2023 de fecha 20 de junio de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 206/2023 de fecha 20 de junio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 8459/2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum GCP/139/2023 de fecha 09 de junio de 2023 y Nota Interna GCE 62 N° 8311//352023 de fecha 15 de junio de 2023 la Gerencia de Control de Producto y la Gerencia de Comercio Exterior solicitan recurrir a la modalidad de compra prevista en el Decreto Nro. 5520/2016, detallando los fundamentos y la descripción de lo solicitado y el costo estimado para el inicio del procedimiento de Contratación por vía de la Excepción N° 03/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL – COMPRA POR OPORTUNIDAD POR RAZONES TÉCNICAS"* ID N° 429.268.

Que, el Art. 33 de la Ley 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas…*".

Que, el Decreto Nro. 5520 de fecha 27 de junio de 2016 *"Por el cual se establecen directrices para las contrataciones reguladas por la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que realicen las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y se Abroga el Decreto Nro. 1410/14*", en su art. 8 dice: *"Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g) –por razones técnicas – de la Ley Nro. 2051/03, cuando: i) los precios de los productos requeridos están sujetos a variaciones constantes y es necesario aprovechar los momentos en que presentan mejores condiciones, en insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional; ii) cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 598 /23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL – COMPRA POR OPORTUNIDAD POR RAZONES TÉCNICAS"* **ID N° 429.268, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2023 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL – COMPRA POR OPORTUNIDAD POR RAZONES TÉCNICAS"* **ID N° 429.268**

mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado. En dichos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción".

Que, por Dictamen DOC N° 061/2023 de fecha 16 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, expone los fundamentos remitidos por las Gerencias, que son considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) *"Razones Técnicas"* de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 8° del Decreto Nro. 5520, de fecha 27 de junio de 2016, para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL – COMPRA POR OPORTUNIDAD POR RAZONES TÉCNICAS"* ID N° 429.268.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior ha cursado invitación a las siguientes firmas: INPASA DEL PARAGUAY S.A., CREMER OLEO PARAGUAY S.A., BIOENERGY PARAGUAY S.A., MULTIAGRO, INDUPALMA S.A., FRIGORÍFICO GUARANÍ, BIOSINERGY PARAGUAY S.A.

Que, según el Acta de Apertura Física de fecha 19 de junio de 2023 ha presentado su oferta correspondiente, la firma CREMER ÓLEO PARAGUAY S.A.

Que, por Memorándum de fecha 20 de junio de 2023, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación, el cual recomienda: *"...**ADJUDICAR** la contratación por Excepción N° 03/2023 "Adquisición de Biodiesel" ID N° 429.268. a la firma CREEMER OLEO PARAGUAY S.A, por una cantidad de 590.000 (quinientos noventa mil) litros de Biodiesel a un precio unitario de G. 9.650 (Guaraníes nueve mil seiscientos cincuenta) y un precio total G 5.693.500.000 (Cinco mil seiscientos noventa y tres millones quinientos mil)".*

Que, esta Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el ID N° 429.268 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 440 *"Energía y Combustibles"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 204/2023 de fecha 20 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Jurídica los antecedentes, y solicita el parecer jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/360/2022 de fecha 20 de junio de 2023, la Dirección Jurídica, manifiesta: *"...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" y lo establecido en Resolución PR/DL/972/2021 Reglamento Operativo para la compra de Crudo y Derivados del Petróleo por Vía de la Excepción sustentada en Razones Técnica han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también que resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que o
en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N° 596 /23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL – COMPRA POR OPORTUNIDAD POR RAZONES TÉCNICAS"* **ID N° 429.268, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2023 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL – COMPRA POR OPORTUNIDAD POR RAZONES TÉCNICAS"* **ID N° 429.268**

efecto…", y concluye que: *"…considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", cuyo artículo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) 1) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 206/2023 de fecha 20 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"…b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; …e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; …l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;…t) ejercer la representación legal de la entidad; …v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
R E S U E L V E:

Artículo 1°. - APROBAR la excepcionalidad del proceso de Contratación por vía de la Excepción N° 03/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL – COMPRA POR OPORTUNIDAD POR RAZONES TÉCNICAS"* ID N° 429.268, conforme a lo establecido en el Art. 33, inciso g) "Razones Técnicas" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 8° del Decreto Nro. 5520, de fecha 27 de junio de 2016.

Artículo 2°. - RATIFICAR lo actuado por la Dirección Operativa de Contratación y aprobar el Dictamen N° 061/2023 de fecha 16 de junio de 2023 que acredita el supuesto de excepción.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR N° 598 /23

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL – COMPRA POR OPORTUNIDAD POR RAZONES TÉCNICAS"* **ID N° 429.268, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2023 PARA LA** *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL – COMPRA POR OPORTUNIDAD POR RAZONES TÉCNICAS"* **ID N° 429.268**

Artículo 3°.- ADJUDICAR la Contratación por vía de la Excepción N° 03/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE BIODIESEL – COMPRA POR OPORTUNIDAD POR RAZONES TÉCNICAS"* ID N° 429.268, a la firma CREEMER OLEO PARAGUAY S.A, por una cantidad de 590.000 *(quinientos noventa mil)* litros de Biodiesel a un precio unitario de G. 9.650 *(guaraníes nueve mil seiscientos cincuenta)* y un precio total de G 5.693.500.000 *(guaraníes cinco mil seiscientos noventa y tres millones quinientos mil)*, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluído)
1	BIODIESEL	Litros	Unidad	590.000	9.650	5.693.500.000
Precio Total Incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)						**5.693.500.000**

Artículo 4°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 5°.- DESIGNAR como encargado de administrar el Contrato a la Gerencia de Control de Producto, quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 7°.- IMPUTAR la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2023.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES